



ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2025-MPO

Oxapampa, 28 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2025-MPO, de fecha 21 de agosto del 2025; Informe N° 896-2025-MPO/GIDUyR/SGL/LLFO, Subgerente de Infraestructura; Informe N° 1560-2025-GIDUyR-MPO/JCBCH, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 827-2025-OGPPI-MPO, Oficina General Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Opinión Legal N° 763-2025-OGAJ-MPO, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 859-2025-MPO/GM, de Gerencia Municipal; Carta Múltiple N° 187-2025-MPO, del Alcalde Provincial; Dictamen N° 028-2025-REG-MPO-CDUR, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los convenios, según el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, siendo el de "aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional o internacional y convenios interinstitucionales";

Que, según el numeral 23° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nro. 27972, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los "acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...);



ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2025-MPO

Que, concordantemente el artículo 77°, numeral 77°.3° del mismo cuerpo normativo, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 896-2025-MPO/GIDUyR/SGI/LLFO, del Subgerente de Infraestructura Ing. Loyer Ludwing Fernández Ocaña, donde opina que, técnicamente se considera viable la aprobación del plan de Trabajo "Mantenimiento de la trocha carrozable tramo Emp. R19375 Cumbre Landeo – Camona (5+272 km), del distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, Región Pasco 2025".

Que, con Informe N° 1560-2025-GIDUyR-MPO/JCBCH, de fecha 16 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Julio C. Barraza Chirinos, solicita disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 827-2025-OGPPI-MPO, de fecha 22 de julio del 2025, la Jefa de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto e Inversiones CPC Inés Vanessa Jurado Flores, brinda la disponibilidad presupuestal.

El convenio, tiene entre sus cláusulas:

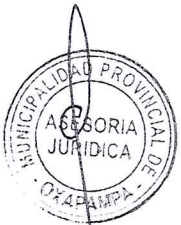
CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecucion del Plan de Trabajo: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO EMP. R19375 CUMBRE LANDEO – CAMONA (5+272 KM), DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO 2025", con la finalidad de mejorar y facilitar la transitabilidad vial y peatonal.

CLAUSULA SEXTA: APORTES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

INSTITUCIONES	UNIDAD	CANTIDAD	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ LA ENTIDAD	H-M	265.00 HORAS MAQUINARIAS	MAQUINARIA (Volquete, Motoniveladora, Rodillo, Excavadora)
	GLB	1.00 GLOBAL	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA (Rodillo)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA LA MUNICIPALIDAD	GLN	994.00 GALONES	COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S 50)



ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2025-MPO

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la culminación del año fiscal de haber suscrito el convenio

Que, mediante Opinión Legal N° 763-2025-OGAJ-MPO, de fecha 04 de agosto del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Indica que**, visto el informe remitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y la Subgerencia de Infraestructura, dentro de sus competencias y funciones, conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones; **OPINA** que resulta **LEGALMENTE VIABLE** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, para la evaluación y ejecución del plan de Trabajo "**MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO EMP. R19375 CUMBRE LANDEO – CAMONA (5+272 KM), DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO 2025**", con la finalidad de mejorar y facilitar la transitabilidad vial y peatonal.

*Y, **RECOMIENDA** elevar los actuados a sesión de concejo, para su debate, deliberación y/o aprobación; asimismo el acuerdo de concejo deberá precisar que, la autorización del consejo solo corresponde a facultar al alcalde la suscripción de dicho acuerdo, y la implementación del plan de trabajo deberá ser aprobado y ejecutado por el área usuaria, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo a sus competencias y funciones y bajo responsabilidad de dicha área, con cargo a dar cuenta de las actividades realizadas. Y se designe como responsable al área técnica usuaria, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, ello a fin de evitar algún incumplimiento y ejecutar el convenio señalado.*

Que, mediante Informe N° 859-2025-MPO/GM, de fecha 05 de agosto del 2025, la Gerente Municipal remite informes y opinión legal al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para ser remitido a la comisión de Regidores y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta Múltiple N° 187-2025-MPO del Alcalde Provincial de Oxapampa; de fecha 07 de agosto del 2025, remite a la Comisión de Regidores de Desarrollo urbano y rural para elaborar Dictamen;

Que, mediante Dictamen N° 028-2025-REG-MPO-CDUR de fecha 19 de agosto del 2025; la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural emite dictamen, **determinando por unanimidad** autorizar la firma del convenio específico entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, para la evaluación y ejecución del plan de Trabajo "**MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO EMP. R19375 CUMBRE LANDEO – CAMONA (5+272 KM), DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO 2025**";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13, de fecha 21 de agosto del 2025;



ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2025-MPO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO** entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, para la evaluación y ejecución del plan de Trabajo **"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO EMP. R19375 CUMBRE LANDEO – CAMONA (5+272 KM), DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO 2025"**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la **Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás Oficinas de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCOMENDAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

